

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2025/616 *Aprobación de las bases para la formación de una bolsa de trabajo con 10 aspirantes de Técnica/o Superior en Prevención de Riesgos Profesionales pertenecientes al Grupo B, para cubrir necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante prueba.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, doña Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 437 de fecha 04/07/2023), ha dictado la Resolución núm. 368 de fecha 07 de febrero de 2025, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

“Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las Bases para la Formación de una Bolsa de Trabajo con 10 aspirantes de Técnica/o Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, Grupo B, para cubrir necesidades temporales de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, mediante prueba, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3). (Expte.:ERH39-2025/1103).

Resuelvo:

Primero: Convocar la prueba selectiva para la Formación de una Bolsa de Trabajo con 10 aspirantes de Técnica/o Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, Grupo B, para cubrir necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante prueba.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

Bases para la formación de una bolsa de trabajo con 10 aspirantes de Técnica/o Superior en Prevención de Riesgos Profesionales pertenecientes al Grupo B, para cubrir necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante prueba.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la formación de una Bolsa de Trabajo con 10 aspirantes de Técnica/o Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, Grupo B, para cubrir necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Prueba; de los aspirantes a integrar en la citada Bolsa de Trabajo nueve se reservan a turno libre y uno para aspirantes con otro tipo de discapacidad.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español/la o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Para ello, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo.

Las equivalencias deberán ser reconocidas como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación/informe del órgano competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Aquellos aspirantes que opten por el turno de otro tipo de discapacidad deberán tenerla reconocida oficialmente en grado igual o superior al 33%.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha en que puedan ser llamados para tomar posesión como funcionaria/o interina/o.

Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de Evaluación tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, las/os aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción.

- 1) Copia del Documento Nacional de Identidad, anverso y reverso.
- 2) Copia de la Titulación exigida en el apartado c) de la Base Segunda, anverso y reverso, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- 3) Certificado o informe acreditativo de la condición y grado de otro tipo de discapacidad igual o superior al 33%, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y que el aspirante deberá acompañar inexcusablemente a su solicitud de participación.
- 4) Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente en la que conste el grado de discapacidad así como las causas o motivos de la misma a fin de que la Comisión de Evaluación pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, modificada por Acuerdo del Pleno nº 9 de 29 de noviembre (BOP nº 23 de 3 de febrero de 2022), las instancias de participación en la presente convocatoria deberán de presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y concretamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>), dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Quinta.- Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso, y las causas de exclusión. En la misma se indicará el plazo de subsanación de diez días hábiles para las/os aspirantes excluidas/os, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. De no existir aspirantes excluidas/os, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a las/os aspirantes excluidas/os, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado el/los motivos de su

exclusión o se acredite su omisión infundada de la lista. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento de la Comisión de Evaluación y fecha de constitución de la misma, quien determinará a través del anuncio correspondiente la fecha y lugar de realización de la prueba.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidas/os y excluidas/os se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como, a efectos meramente informativos, en la página web de la Diputación Provincial de Jaén. El resto de anuncios de la Comisión de Evaluación se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) e igualmente, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.- Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidenta/e: Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Vocales: Tres funcionarias/os de carrera designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

En el mismo acto de la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, se incluirá la de sus respectivos suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Las/los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Desarrollo del ejercicio.

La selección constará de una única fase de prueba.

Prueba: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por la Comisión o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las materias del temario anexo y las funciones encomendadas al puesto de trabajo al que opta.

El sistema de corrección y tiempo máximo de duración será determinado por la Comisión y

puesto en conocimiento de los aspirantes antes de su realización.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

En caso de que el ejercicio consistiese en un supuesto con respuestas alternativas, la plantilla de respuestas correctas se publicará en la Sede Electrónica y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Diputación. Una vez publicada dicha plantilla se concederá a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que las/os mismas/os formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por la Comisión. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, la Comisión publicará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación, las calificaciones de los aspirantes que han superado la prueba así como la propuesta provisional de los aspirantes seleccionados para la formación de la Bolsa correspondiente, propuesta que se elevará a definitiva en el caso de no existir empates en las puntuaciones de los aspirantes propuestos.

En casos en que se produzcan empates o igualdad de puntuaciones se resolverán por sorteo.

Resueltos los empates por la Comisión de Evaluación, ésta hará pública la propuesta definitiva de aspirantes para la creación de la Bolsa correspondiente.

En todo caso, la Comisión de Evaluación no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el fijado para la creación de la bolsa de empleo objeto de convocatoria, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por la Comisión de Evaluación.

Octava.- Información.

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos en la Sede Electrónica y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Diputación, salvo la publicación inicial de la convocatoria y las listas de admitidas/os y excluidas/os en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Novena.- Incidencias.

La Comisión de Evaluación podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección

de los funcionarios de Administración Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Décima.- Impugnación.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I
Temario

1. Marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. La gestión de los riesgos laborales. Plan de prevención. Evaluación de riesgos. Planificación de la actuación preventiva. Principios de la actuación preventiva. Formación e información. Vigilancia de la salud. Medidas de emergencia. Responsabilidades en materia de PRL. La documentación.
2. Real Decreto 171/2001, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales. Procedimiento para la coordinación de actividades empresariales. Criterios y procedimiento para la realización de contratos públicos.
3. Derechos y obligaciones de los trabajadores. El derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. El deber de protección. El deber de consulta. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. Los delegados de prevención, su designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
4. Organización de la prevención en la empresa. Modalidades organizativas. Los Servicios de Prevención Ajenos y Propios. Recursos preventivos. Actividades u operaciones que requieren su presencia. Personas designadas como recurso preventivo. Funciones, formación y responsabilidad del recurso preventivo.
5. La organización de la prevención de riesgos laborales en Diputación Provincial de Jaén. Estructura, funciones y responsabilidades. El Servicio de Prevención Propio. Normas y procedimientos.
6. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, postparto y lactancia. Legislación vigente de protección de la maternidad. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos. Riesgos específicos para los menores en razón de su trabajo. Legislación vigente de protección de los menores. Trabajos prohibidos.
7. La formación en prevención de riesgos laborales. La planificación de la formación.

Diagnóstico de necesidades. Definición de objetivos. Determinación de los programas. Métodos y técnicas formativas. Teleformación y nuevas tecnologías aplicadas a la formación. Evaluación de la formación.

8. Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Daños derivados del trabajo. Riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Condiciones de trabajo y salud. Factores de riesgo. Accidentes de trabajo. Concepto y ámbito de aplicación y riesgos que cubre. El accidente «in itinere» y en misión. Notificación de accidentes de trabajo. Enfermedades profesionales. Cuadro vigente y lista de principales actividades capaces de producirlas. Notificación y registro de las enfermedades profesionales. Normativa sobre reconocimientos obligatorios, diagnóstico y calificación. Estadísticas de prevención. Investigación de accidentes de trabajo: objetivo y metodología.

9. Normas y señalización de seguridad: Concepto y clasificación de las normas de seguridad. Contenido de una norma de seguridad y fases de implantación de una norma. Disposiciones mínimas en materia de señalización. Real Decreto 486/1997, de 14 abril, sobre lugares de trabajo. Comunicación de apertura del centro de trabajo. Guía técnica para la evaluación y prevención de riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo.

10. El riesgo de incendio. Reglamentación de protección contra incendios: RD 314/2006 Código Técnico de la Edificación y su Doc. Básico S.I, y Real Decreto 2267/2004 Reglamento de incendios en establecimientos industriales. Química del fuego. Cadena del incendio. Prevención de incendios. Comportamiento ante el fuego de los materiales de construcción y elementos constructivos. Protección estructural de edificios y locales. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible. Sistemas de detección y alarma. Medios de lucha contra incendios. Medios de protección contra incendios: extintores, bocas de incendio equipadas, hidrantes, columnas secas y rociadores automáticos. Alumbrado de señalización y emergencia. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

11. Planes de Autoprotección. Planes de actuación ante emergencias. Análisis y evaluación del riesgo de incendio. Métodos de cálculo. Normativa en materia de autoprotección.

12. Riesgo en el almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos. Medidas de protección. Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

13. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Requisitos esenciales de seguridad y salud. Normas armonizadas y presunción de conformidad. Procedimiento de certificación de conformidad. Declaración de conformidad y marcado CE. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Análisis y evaluación de riesgos. Procedimientos de adecuación y puesta en conformidad de equipos de trabajo. Guía técnica para la evaluación y prevención de riesgos relativos a la utilización de equipos de trabajo.

14. Riesgos debidos a la electricidad: Efectos nocivos y lesiones producidas por la electricidad. Factores que influyen. Tipos de contactos eléctricos. Protección contra contactos eléctricos directos e indirectos. Actuación en caso de accidente eléctrico. El Real

Decreto 614/2001, de 8 de junio; Trabajos sin tensión, trabajos en tensión, maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones, trabajos en proximidad, trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio y explosión. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.

15. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio y el plan de seguridad y salud. Obligaciones en materia de PRL de los principales intervinientes en el proceso constructivo. La dirección facultativa de la obra. El Libro de incidencias. La paralización de los trabajos. La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Riesgos específicos en cada fase: demolición, movimientos de tierras, cimentación, cerramientos y acabados. Riesgos de caída de altura. Riesgos y medidas preventivas en el uso de equipos de trabajo y maquinaria de obra. Coordinación de Seguridad y Salud en obras.

16. Condiciones de comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual. Definiciones y tipos de equipos de protección individual. Exigencias esenciales de seguridad y salud. Procedimiento de certificación de conformidad. Declaración de conformidad y marcado CE. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización de equipos de protección individual. Concepto de equipos de protección individual. Condiciones que deben reunir. Elección de equipos. Utilización y mantenimiento. Formación e información. Obligaciones del empresario. Obligaciones del trabajador. Criterios para el empleo, evaluación y selección de dichos equipos de protección individual. Procedimiento para la evaluación, selección, entrega, uso y mantenimiento de los equipos de protección individual.

17. Seguridad vial. Planes estratégicos de seguridad vial. Políticas viales. Reglamento General de Circulación. Reglamento General de Conductores. Identificación y evaluación de riesgos laborales relacionados con la seguridad vial. Planes de movilidad y seguridad vial. El vehículo: conducción y mantenimiento. El vehículo eléctrico.

18. Seguridad en instalaciones petrolíferas. Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

19. Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.

20. La higiene industrial. Concepto de tóxico. Definición y clasificación de los contaminantes. Vías de exposición. Mecanismos de toxicidad. Interacción con el organismo. Daños derivados del trabajo a corto y largo plazo. Factores determinantes de la toxicidad. Efectos aditivos y sinérgicos. Valoración del riesgo. Relación dosis-efecto y dosis-respuesta. Metodología de actuación en higiene industrial. La encuesta higiénica: identificación de los contaminantes. El método analítico. La valoración de la exposición. Evaluación del ambiente físico basada en la valoración de sus efectos sobre el trabajador: reacciones subjetivas y comportamentales, y respuestas psicofisiológicas.

21. Ventilación por dilución o general: concepto y condiciones para su utilización. Ventilación por extracción localizada. Conceptos, componentes y condiciones para su utilización.

22. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de

los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Evaluación de los riesgos, límites de exposición profesional para agentes químicos en España. Valores límites ambientales (VLA) y medidas de prevención generales y específicas.

23. Agentes biológicos como contaminantes. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Valores límites biológicos (VLB). Control biológico. Ventajas y limitaciones del control biológico. Parámetros del control biológico. Criterios de control biológico. Nuevo coronavirus: normativa, riesgos y medidas preventivas.

24. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición a vibraciones mecánicas. Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos. Evaluación de riesgos y medidas preventivas.

25. Ambiente térmico. Ecuación del Balance Térmico. Mecanismos de termorregulación e intercambio de calor entre el organismo y el ambiente. Efectos del calor y del frío sobre el organismo. Métodos para la estimación del consumo energético. Medida de variables termohigrométricas. Métodos de valoración para la exposición: Índice WBGT ("Wet bulbe globe temperature"); Índice de sudoración requerida; Índice PMV-PPD ("Predicted Mean Value-Predicted Percentage of Dissatisfied"); Índice IREQ (Aislamiento requerido de la vestimenta); Índice WCI (índice de enfriamiento por el viento). Control de las exposiciones. Principales medidas preventivas.

26. Ergonomía: Conceptos y objetivos. Metodología ergonómica. Modelos y métodos aplicables en Ergonomía. Procedimiento metodológico para la evaluación de riesgos en Ergonomía y Psicosociología. Técnicas de investigación en Ergonomía y Psicosociología. Principios ergonómicos aplicables para el diseño del puesto de trabajo. Bases antropométricas dinámicas y estáticas. Criterios biomecánicos para el diseño.

27. Carga física de trabajo: métodos de valoración. Posturas de trabajo: criterios para la evaluación de las posturas de trabajo. Trastornos osteomusculares de la extremidad superior. Identificación de los factores de riesgo asociados y su prevención. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Trabajos con equipos que incluyen pantallas de visualización.

28. Factores psicosociales. Carga mental de trabajo. Estrés laboral. Factores organizacionales en ergonomía. Organización del tiempo de trabajo. Riesgos derivados del trabajo a turnos y nocturno. Jornadas de trabajo especiales. División y organización del tiempo de trabajo. Contenido del trabajo.

29. La violencia, el acoso y hostigamiento en el trabajo (mobbing). El trabajo bajo presión. Motivación y satisfacción laboral. El efecto del «quemado» (burn out). Otros aspectos de

índole psicosocial.

30. Procedimientos para la prevención de la violencia en el trabajo. Procedimientos para la actuación en situaciones de violencia externa en Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros de Drogodependencias.

Tercero.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 7 de febrero de 2025.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.